



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 432

Callao, 24 MAR. 2011

VISTOS:

El Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Ventanilla para la Ejecución de Obras de Infraestructura – Convenio N°. 003-2011-GRC.

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 21°, inciso k) de la Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, con fecha 17 de Marzo del 2011, se celebró el Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Ventanilla para la Ejecución de Obras de Infraestructura – Convenio N°. 003-2011-GRC, que tiene como objeto que La Municipalidad de Ventanilla delegue las funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención del Proyecto de Inversión Pública siguiente:

N°	SNIP	PROYECTO
1	20860	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DE LOS REYES, VENTANILLA

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma

que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Ventanilla para la Ejecución de Obras de Infraestructura – Convenio N°. 003-2011-GRC, de fecha 17 de Marzo del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Regional de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
DR. JOSE JULIÁN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 AV. ELMER FAUCETT N° 3970 -
 CALLAO

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

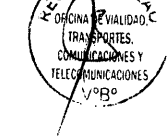
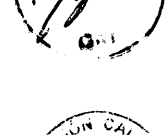
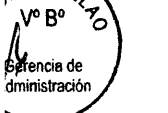
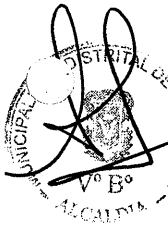
CONVENIO N° 003 2011-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25835925; de otra parte la la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán N° S/N, Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde Lic. Omar Marcos Arteaga, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 146-2010-MDV-CDV del 13 de diciembre de 2010, identificado con D.N.I. N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Constitución Política del Perú
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Leyes 27950, 28274 y 28543.
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- 1.4.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5.- Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2010
- 1.6.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones
- 1.7.- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802
- 1.8.- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión pública.
- 1.9.- Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directorial N° 002-2009-EF/68.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 003 y 004-2009-EF/68.01.
- 1.10.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.11.- Convenio Marco N° 001-2011 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital del Callao.



4.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1.- **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2.- **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

TERCERO: ANTECEDENTES

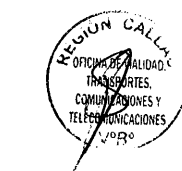
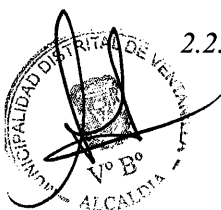
3.1.- El Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.2.- El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.3.- El artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. **Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.**

4.- Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGION** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.5.- El artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo



respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

3.6.- Conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: a) preinversión: comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad; b) Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto; y c) postinversión: comprende los procesos de control y evaluación ex post.

3.7.- El numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva general del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, señala como precisiones a los convenios que puede celebrar un Gobierno Local en el marco del SNIP, que los gobiernos locales sujetos al SNIP pueden celebrar convenios para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad sus proyectos, con el gobierno regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro gobierno local sujeto al SNIP que cuente con OPI y que sea colindante o se ubique en la misma circunscripción territorial de su gobierno regional.

3.8.- El numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva general del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 precisa que las Unidades Formuladoras de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia exclusiva municipal, siempre y cuando se celebren los convenios a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

3.9.- El 21 de febrero del 2011 se suscribió el Convenio N° 001-2011 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, precisando que el objeto principal era la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias. Además, se estableció que el referido Convenio tendría una vigencia de dos (02) años contado a partir de su suscripción, es decir hasta el 21 de febrero del 2013, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse la correspondiente addenda.

3.10.- La cooperación a que se refiere el Convenio Marco aludido en el numeral anterior, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiariedad que establece que si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la función, resulta necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea competente; precisando además que, si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán sus ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo que **LA MUNICIPALIDAD** en virtud del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades delegue las siguientes funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de LA REGIÓN en la fase de inversión, a través de la ejecución de las obras de los siguientes Proyectos de Inversión Pública-PIPs:

Código SNIP	Nombre del Proyecto de Inversión Pública	Documento de Aprobación del Expediente Técnico	Valor referencial contenido en el Expediente técnico aprobado
20860	Construcción de pistas y veredas en el Asentamiento Humano Villa de los Reyes, Ventanilla	R.G.G.R. N° 338-2011- Gobierno Regional del Callao-GGR	3,513,345.07

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- Delegar a **LA REGION** las funciones de competencia específica exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de **LA REGION**.
- Solicitar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público - DGPM, el cambio de la Unidad Ejecutora respecto de los Proyectos que cuenten con SNIP aprobado y donde figure como tal la Municipalidad Provincial del Callao.
- Remitir a **LA REGION** los Estudios de Preinversión, la declaratoria de viabilidad y los Expedientes Técnicos de los Proyectos incluidos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, con los documentos sustentatorios necesarios.
- Autorizar a **LA REGION** la ejecución de las obras de los Proyectos de Inversión Pública incluidos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Brindar la seguridad necesaria durante la ejecución de las obras de los Proyectos de Inversión Pública incluidos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Una vez concluida la ejecución de las obras de los Proyectos de Inversión Pública incluidos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, dar la operación y mantenimiento correspondiente a dichas obras.
- No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el de los proyectos autorizados a **LA REGION**, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar los referidos proyectos.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION


Por su parte **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

1. Registrar el Convenio en la ficha de registro de los proyectos de inversión pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
2. Priorizar la ejecución de la Obra objeto del presente Convenio, para el ejercicio 2011.
3. Proceder a la ejecución de la Obra objeto del presente Convenio, a partir del ejercicio 2011.

4. *Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la Ejecución de la Obra objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado .*
 5. *Proceder a la ejecución de obra y supervisión del Proyecto de Inversión Pública objeto del presente Convenio.*
 6. *Designar un coordinador, por parte de LA REGION, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.*
 7. *Sin perjuicio a lo expuesto, LA REGION se reserva el derecho de acreditar ante LA MUNICIPALIDAD a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración de los estudios de preinversión, expediente técnico y las ejecuciones de las obras, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.*
- Transferir, una vez culminadas las ejecuciones de obras, las instalaciones construidas a LA MUNICIPALIDAD.*



SÉTIMO: DEL FINANCIAMIENTO



Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, LA REGION y la MUNICIPALIDAD se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional..



OCTAVO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.



DÉCIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Addenda al Convenio.



DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y **LA REGION**, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de la obra, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 1.- Por acuerdo mutuo entre las partes, que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 15 días hábiles.

DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO SÉTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN

De conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, los estudios de preinversión a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad se encuentran excluidos de las consultorías de obras, debiendo ser liquidados únicamente para efectos contables por **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD procederá con la liquidación de los expedientes técnicos, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

.003

LA REGIÓN procederá con la liquidación de las ejecuciones de obra, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación contable del mismo.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **17 MAR. 2011**



[Handwritten signature]
LA MUNICIPALIDAD
Vº Bº ALCALDIA

[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PRESIDENCIA
LA REGION



7 / *[Handwritten initials]*